

ANEXO IV



34W-6097-P

FUENTES DE ANDALUCÍA

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2020, acordó admitir a trámite la solicitud presentada por Transformaciones Subagri, S.L. para la aprobación del proyecto de actuación, consistente en la actuación de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable para la actividad de «Ampliación de actividad de prensado de paja en suelo no urbanizable» con emplazamiento en el polígono 23, parcela 147 y polígono 24, parcelas 176, 177 y 189 de este término municipal.

Someter dicho proyecto a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la página web de este Ayuntamiento (www.fuentesdeandalucia.org/publicidad-activa/) con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

En Fuentes de Andalucía a 30 de septiembre de 2020.—El Alcalde, Francisco Javier Martínez Galán.

34W-5968-P

GERENA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 1 de octubre de 2020, de conformidad con la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía mediante resolución número 668/2019, de 26 de junio («Boletín Oficial» de la provincia n.º 175 de 30 de julio de 2019), se han aprobado la Convocatoria y las Bases para la provisión definitiva y nombramiento del puesto de trabajo Coordinador de Transformación Digital perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, grupo A1 de titulación, del Ayuntamiento de Gerena, entre personal funcionario de carrera de distintas Entidades Locales, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el RD 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria para los funcionarios públicos no incluidos en su ámbito de aplicación, de conformidad con la delegación de competencias efectuadas por la Alcaldía por resolución número 668/2019, de 26 de junio de 2019 («Boletín Oficial» de la provincia n.º 175 de 30 de julio de 2019), se formula la presente convocatoria pública entre funcionarios de carrera de cualquier entidad local, para la provisión de un puesto de Trabajo perteneciente a la Escala de Administración General, subescala Técnica, grupo A1 de titulación, del Ayuntamiento de Gerena, entre personal funcionario de carrera de distintas Entidades Locales, con arreglo a las siguientes:

Primero. *Objeto.*

1. Las presentes Bases tienen por objeto regular el concurso de méritos convocado para la provisión definitiva del puesto de trabajo Coordinador de Transformación Digital perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, grupo A1 de titulación, del Ayuntamiento de Gerena, entre personal funcionario de carrera de distintas Entidades Locales.

2. Es objeto del presente concurso de méritos el puesto de trabajo que a continuación se relaciona:

N.º	Denominación del puesto	Escala	Subescala	Grupo	Subgrupo	Complemento destino	Complemento específico
1	Coordinador de Transformación Digital	Administración General	Técnica	A	A1	22	6.479,28 €

3. Con carácter informativo y enunciativo, las funciones del referido puesto son, entre otras, las que se especifican a continuación:

- Implantar y evolucionar el plan de transformación digital, marcar la estrategia a seguir para conseguir la digitalización del Ayuntamiento de una forma eficiente, dinamizar a todos los empleados de la organización en su orientación hacia la digitalización, potenciar la formación, interés y capacitación de las habilidades y competencias digitales en los empleados municipales, implantar el proyecto de transformación digital, con el desarrollo y la mejora de los sitios web del Ayuntamiento (sede electrónica, portal web, portal de transparencia...), e impulso de la tramitación electrónica mediante el gestor de expedientes electrónico.

Segundo. *Normativa aplicable.*

Será de aplicación a dicho procedimiento lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones que sean de aplicación.

Tercero. *Medios de publicación.*

1. Las presentes bases y la correspondiente convocatoria serán publicadas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de Gerena y en la sede electrónica municipal <https://sede.gerena.es>, todo ello sin perjuicio de la publicación del preceptivo extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de este procedimiento se realizará mediante su inserción en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de Gerena y en la sede electrónica municipal <https://sede.gerena.es>.

Cuarto. *Requisitos y condiciones de participación.*

Para participar en el concurso los/las aspirantes deberán reunir, en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación y mantenerse hasta la toma de posesión, los siguientes requisitos:

1. Ser funcionario de carrera de cualquier Entidad Local, cualquiera que sea su situación administrativa, con las salvedades previstas en la presente base, siempre que a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes haya transcurrido un mínimo de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

1.1 El requisito de permanencia durante, al menos, dos años en el último destino definitivo no se exigirá con relación a las solicitudes presentadas por funcionarios que:

- a) Hayan sido cesados o removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.
- b) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

2. Pertener al subgrupo de clasificación «A1» de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. Pertener a la escala de Administración General, subescala Técnica, de cualquier entidad local y poseer cualquiera de las siguientes titulaciones o equivalentes: Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalentes.

4. No podrán concursar, con respecto a la fecha de finalización de presentación de las solicitudes:

- a. El funcionario de carrera que haya obtenido por concurso su último puesto de trabajo y no haya transcurrido desde entonces un mínimo de dos años.
- b. Los funcionarios en situación de suspensión firme, por resolución administrativa o judicial, mientras dure la suspensión.
- c. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria, por interés particular o por agrupación familiar, que lleven menos de dos años en tal situación.

Quinto. *Solicitudes de participación.*

1. Las personas interesadas en participar en el concurso presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que acompaña como Anexo I a las presentes bases. Dicho modelo podrá obtenerse, asimismo, en el Registro General del Ayuntamiento de Gerena.

Las solicitudes irán acompañadas de:

- a. Certificado emitido por el Registro de Personal de la Entidad Local en la que se haya prestado servicio, que deberá ser aportado por el interesado.
- b. Documentación acreditativa de los méritos, que se aleguen.
- c. En caso de los/las excedentes voluntarios/as, por interés particular, acompañarán a su solicitud declaración jurada de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados/as para el ejercicio de cargo público

Sexto. *Presentación y plazo.*

1. Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán, preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de Gerena. Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Séptimo. *Admisión de aspirantes.*

1. Finalizada la revisión de las solicitudes presentadas, por resolución del Alcalde-Presidente, en el plazo máximo de un mes, se aprobará la lista provisional, que se hará pública en los medios establecidos en la base tercera, apartado segundo.

2. La relación provisional expresará, con referencia a cada uno/a de los /as aspirantes excluidos/as, las causas que hubieran motivado su exclusión.

3. Contra la publicación de la referida relación de aspirantes se podrán formular las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación.

4. Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, el Alcalde-Presidente elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se hará pública en los medios establecidos en la base tercera, apartado segundo. En caso de no existir reclamaciones se elevará a definitiva la lista provisional. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En el mismo acto de aprobación de la lista definitiva se procederá al nombramiento de los miembros de la Comisión de valoración junto con el día, hora y lugar en que se reunirá para valorar los méritos acreditados.

Octavo. *Comisión de valoración.*

1. La valoración de los méritos, la propuesta de adjudicación, tanto provisional como definitiva, así como la revisión de las alegaciones, corresponde a la comisión de valoración, que tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Gerena o de otras Administraciones Públicas.
- Vocales: 4 Vocales, funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Gerena o de otras Administraciones Públicas.
- Secretario: Actuará como Secretario un funcionario de carrera este Ayuntamiento, con voz y sin voto.

Todos los miembros de la comisión de valoración deberán pertenecer a escalas o a subescalas de grupo de titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso al puesto convocado.

2. Los miembros de la comisión de valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurren en ellos alguna circunstancia de las previstas en los artículos 23 y 24, respectivamente, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A tal efecto, en la sesión de constitución de la comisión, el Presidente exigirá de sus miembros declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

3. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión de valoración cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del señalado artículo 24.

Noveno. *Méritos.*

Para la adjudicación del puesto, se valorarán los méritos que se relacionan a continuación en referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente junto con la solicitud de participación y de acuerdo con el baremo que a continuación se determina.

La puntuación de cada uno de los conceptos que se relacionan no podrá exceder del 40 por 100 de la puntuación máxima total ni inferior al 10 por 100 de la misma.

9.1 Grado personal consolidado.

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado en la Escala desde la que se concursa, hasta un máximo de 2,5 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- Por poseer un grado personal consolidado superior en dos niveles al del puesto de trabajo que se solicita: 2,5 puntos.
- Por poseer un grado personal consolidado superior en un nivel al del puesto de trabajo que se solicita: 1 punto.
- Por poseer un grado personal consolidado igual o inferior al del puesto de trabajo que se solicita: 0,5 puntos.

9.2 Antigüedad: Con un tope de 5 puntos se valorará:

Por cada año completo de servicios prestados, en cualquiera de las Administraciones Públicas, en el mismo subgrupo de pertenencia del puesto que se solicita, se otorgarán 0,45 puntos.

Por cada año completo de servicios prestados, en cualquiera de las Administraciones Públicas, en distinto subgrupo de pertenencia del puesto que se solicita, se otorgaran 0,25 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios reconocidos expresamente que se hubieran prestado con anterioridad al ingreso como funcionario en la escala o grupo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública y en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para su aplicación. No se computaran los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

9.3 Permanencia en el puesto de trabajo:

Se computará a estos efectos el tiempo transcurrido desde la obtención con carácter definitivo del puesto de trabajo desde el que se participa hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, con un máximo de 2,5 puntos, de la siguiente forma:

- Por haber permanecido 3 años en el último puesto obtenido con carácter definitivo se otorgará 1,5 punto.
- Por haber permanecido 5 años en el último puesto obtenido con carácter definitivo se otorgarán 2 puntos.
- Por haber permanecido 7 años en el último puesto obtenido con carácter definitivo se otorgará 2,5 puntos.

9.4 Valoración del trabajo desarrollado: Se valorará con un máximo de 9 puntos el tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel así como la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o administrativa a que correspondan los puestos convocados y a la similitud existente entre el contenido técnico y la especialización de los puestos ocupados por los candidatos, con el ofrecido.

9.4.1 Así por el nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo desempeñados, se asignarán hasta 7 puntos de la siguiente forma:

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de superior nivel al del puesto solicitado: 0,5 puntos por mes completo.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto solicitado: 0,4 puntos por mes completo.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto solicitado: 0,3 puntos por mes completo.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos niveles al del puesto solicitado: 0,2 puntos por mes completo.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en tres niveles al del puesto solicitado: 0,1 puntos por mes completo.

Si durante el tiempo en que el personal ha desempeñado un puesto de trabajo, se hubiera modificado su nivel de complemento de destino sin que haya cambiado de categoría profesional, todo el periodo de desempeño del puesto se computara con el referido nivel mas alto en que dicho puesto hubiese estado clasificado, siempre que dicho nivel máximo este comprendido en el intervalo de niveles asignado al grupo o subgrupo al que corresponda la categoría profesional del solicitante en el referido periodo.

El personal que haya estado o se encuentre en excedencia voluntaria con reserva de puesto o en situación de servicios especiales, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuviera o están, respectivamente, desempeñando un puesto de trabajo de nivel igual del reservado.

El periodo de tiempo desempeñado en comisión de servicios, a los efectos de valoración como mérito del trabajo desarrollado, se computará como desempeñado en el puesto de origen del funcionario/a obtenido como destino definitivo.

9.4.2 Igualmente, por haber desempeñado un puesto de trabajo de la Escala desde la que se concursa, en el área administrativa en que se encuentre el puesto al que se opta: 0,4 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.

En los supuestos de modificación de estructuras orgánicas que impliquen el pase de unidades o servicios administrativos de un área a otra, este merito del trabajo desarrollado se computará al respecto de aquella en la que se ubica el puesto convocado al momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

9.5 Cursos de formación y perfeccionamiento.

Este apartado se valorará, hasta un máximo de 5 puntos, en atención a las siguientes consideraciones:

Se valorarán los cursos de formación recibidos y acreditados con certificado de asistencia y/o aprovechamiento y/o impartidos hasta la fecha de presentación de solicitudes, cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo solicitado, tales como, en materia del Esquema Nacional de Interoperabilidad, Protección de Datos y Derechos Digitales, la usabilidad y la Accesibilidad Web, Uso de Herramientas ofimáticas, Propiedad Intelectual en entornos digitales y uso de la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como sobre materias transversales de Administración Local, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo, organizados por entidades públicas, consejerías competentes de Administración Local, Ministerio de Administraciones Públicas, INAP, sindicatos, universidades, colegios profesionales o entidades declaradas de utilidad pública, con la siguiente valoración:

- Formación recibida 0,010 puntos/hora.
- Formación impartida 0,015 puntos/hora.

Se valorará una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Cuando del documento aportado se deduzca que solo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

Cuando del documento aportado se deduzca que solo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente serán tomadas en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

Décimo. *Calificación total y definitiva de los/las aspirantes.*

La calificación total del concurso de méritos vendrá determinada por la puntuación resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases del concurso de méritos.

Décimo-primera. *Propuesta de nombramiento.*

1. Una vez valoradas las solicitudes presentadas, la comisión de valoración formulará al Alcalde-Presidente una propuesta de resolución provisional de nombramiento del candidato que haya obtenido la mayor puntuación, que será objeto de publicación en los lugares señalados en la base tercera, apartado segundo.

2. Los interesados podrán presentar alegaciones a la resolución provisional en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

3. Finalizado el plazo señalado de presentación de alegaciones, y vistas las mismas, la Comisión resolverá las alegaciones que en su caso se hubiesen presentado y formulará la propuesta de adjudicación definitiva que se publicará de igual manera que la resolución provisional. No obstante, la resolución de adjudicación provisional se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de alegaciones no se hubiesen presentado reclamaciones.

4. La propuesta será, asimismo, elevada al órgano competente, quien dictará la resolución definitiva del concurso, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia así como en los medios previstos en la base tercera, apartado segundo.

5. La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del anuncio de la resolución definitiva servirá de notificación a los interesados. A partir de la misma empezarán, a contarse los plazos posesorios a que se refiere la base siguiente.

6. El concurso debe resolverse en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes.

Undécima. *Cese e incorporación al destino adjudicado.*

1. El cese en el anterior destino de aquellas personas a las que se hubiese adjudicado un puesto en el presente concurso se efectuará de oficio por el órgano competente dentro de los tres días hábiles siguientes, al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del anuncio de la resolución definitiva a que se refiere el apartado 5 de la base precedente.

2. El plazo de incorporación será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del trabajador, o de un mes si comporta el reingreso al servicio activo. Dicho plazo de incorporación comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo desde el que se haya participado en el concurso. En caso de reingreso al servicio activo, el plazo para la incorporación se computará desde la fecha de publicación del anuncio de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. En caso de que el trabajador al que se le haya adjudicado un destino mediante la resolución del concurso se hallase disfrutando de vacaciones, permisos o licencias, el cómputo de los plazos para el cese y la incorporación se iniciará cuando finalicen las vacaciones, permisos o licencias concedidas. Del mismo modo, si el trabajador o trabajadora se hallase de baja por incapacidad temporal en el momento de publicarse la resolución del concurso, el cómputo de los plazos se iniciará cuando se produzca el alta médica.

4. Excepcionalmente, a propuesta motivada del servicio al que se halle adscrito el puesto de origen del trabajador, el órgano competente por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, comunicándoselo a la unidad a que esté adscrita el puesto de trabajo adjudicado por la resolución del concurso. En este caso, el tiempo durante el que se suspenda el cese computará a efectos de contabilizar los dos años de permanencia en el nuevo destino necesarios para poder volver a concursar.

5. El plazo de incorporación se considerará como servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso al servicio activo.

Décimo. *Recursos.*

Contra la presente resolución que aprueba las bases, así como contra la resolución definitiva del concurso, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, -LRJCA-).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Gerena a 20 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

34W-6579

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Doña Susana Garrido Gandullo, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta villa, hace saber.

Primero: Que con fecha 19 de octubre esta Alcaldía ha dictado Resolución núm. 611/2020, dentro del expediente número 767/2020 del procedimiento: «Revocación Delegación Competencias», referido al asunto de: «Revocación de Competencias de Alcaldía, delegadas a la Junta de Gobierno Local», cuyos términos es como a continuación se transcribe:

«Resolución de Alcaldía núm. 611/2020.

Visto que es necesario para mayor agilidad y operatividad de los asuntos, debo avocar las competencias en su día delegadas en la Junta de Gobierno Local., aprobadas por Resolución de Alcaldía 299/2019 de fecha 26 de Junio, en relación con el ejercicio de la competencia relativas a:

«Artículo 21.a. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

g. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

j. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Asimismo:

1. Las resoluciones de expedientes de calificación ambiental, así como la concesión de licencias de apertura donde se ejerzan dicho tipo de actividades.

2. El reconocimiento de obligaciones y la aprobación de facturas cualquiera que sea su cuantía.

3. La aprobación de toda clase de padrones fiscales y tributarios, así como, de las relaciones de sujetos pasivos de precios públicos.

4. La aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a toda clase de personas y entidades y la convocatoria de las mismas, así como su concesión en concreto y la aprobación de la justificación que hayan realizado sus beneficiarios.

5. La adopción de acuerdos que las diferentes normas reglamentarias municipales, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, los pliegos de cláusulas administrativas particulares o las bases reguladoras de convocatorias con cualquier finalidad atribuyan a la Junta de Gobierno Local».

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero. Revocar la delegación de competencia realizada mediante Resolución de Alcaldía número 299/2019 de fecha 26 de Junio, relativas a:

«Artículo 21.a. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

g. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

j. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Asimismo:

1. Las resoluciones de expedientes de calificación ambiental, así como la concesión de licencias de apertura donde se ejerzan dicho tipo de actividades.

2. El reconocimiento de obligaciones y la aprobación de facturas cualquiera que sea su cuantía.

3. La aprobación de toda clase de padrones fiscales y tributarios, así como, de las relaciones de sujetos pasivos de precios públicos.

4. La aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a toda clase de personas y entidades y la convocatoria de las mismas, así como su concesión en concreto y la aprobación de la justificación que hayan realizado sus beneficiarios.

5. La adopción de acuerdos que las diferentes normas reglamentarias municipales, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, los pliegos de cláusulas administrativas particulares o las bases reguladoras de convocatorias con cualquier finalidad atribuyan a la Junta de Gobierno Local».

Quedando la Junta de Gobierno Local con el siguiente contenido, que coinciden con las delegadas por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de organización, siendo estas:

j. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

k. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

m. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.